

Anexo de tratamiento de datos

Este Anexo de Tratamiento de Datos (DPA) y el/los Suplemento(s) al DPA, en su caso, son aplicables al Tratamiento de Datos Personales del Cliente por parte de Kyndryl en nombre del Cliente para proporcionar, asegurar y mejorar los Servicios de conformidad con el Contrato. El DPA consta del presente documento, el Apéndice A y el Apéndice B. En el Apéndice A figuran las cláusulas adicionales exigidas por la legislación local sobre protección de datos (Términos Exigidos por País). Los términos en mayúsculas tienen el significado establecido en el Apéndice B o en este DPA. El presente DPA se entenderá incorporado al Contrato. En caso de conflicto, el Suplemento al DPA prevalece sobre el DPA, que, a su vez, prevalece sobre el Contrato.

1. Tratamiento

- 1.1 El Cliente designa a Kyndryl como Encargado del Tratamiento de los Datos Personales del Cliente. El Cliente es (i) Responsable del Tratamiento de los Datos Personales del Cliente, o (ii) un Encargado del Tratamiento que actúa en nombre de otro(s) Responsable(s) del Tratamiento y ha obtenido el correspondiente consentimiento del responsable del tratamiento para permitir que Kyndryl trate sus Datos Personales. El Cliente proporcionará a Kyndryl los datos de contacto de cualquier otro Responsable del Tratamiento, actualizaciones u otra información requerida conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos, previa solicitud por parte de Kyndryl.
- 1.2 Kyndryl Tratará los Datos Personales del Cliente para proporcionar, asegurar y mejorar los Servicios de acuerdo con las instrucciones documentadas del Cliente y no podrá Tratarlos para ninguna otra finalidad. El alcance de las instrucciones del Cliente para el Tratamiento de los Datos Personales del Cliente se define en el Contrato. El Cliente puede proporcionar instrucciones adicionales relativas al Tratamiento de sus Datos Personales (Instrucciones Adicionales), tal y como se describe en la Sección 10. El Cliente es responsable de que el Tratamiento realizado conforme a sus instrucciones se lleve a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Si Kyndryl considera que una Instrucción Adicional infringe la normativa en materia de protección de datos personales aplicable, Kyndryl informará inmediatamente al Cliente y podrá suspender la ejecución de dicha instrucción hasta que el Cliente haya modificado o confirmado la legalidad de la misma.
- 1.3 El Cliente actuará como punto de contacto único para Kyndryl. En la medida en que otros Responsables del Tratamiento tengan determinados derechos directos para con Kyndryl, el Cliente se compromete a ejercer dichos derechos en su nombre y a obtener todos los permisos necesarios de los otros Responsables del Tratamiento. El Cliente acepta que Kyndryl quede liberada de su obligación de informar o notificar a otros Responsables del Tratamiento cuando Kyndryl haya facilitado dicha información o notificación al Cliente. Del mismo modo, Kyndryl actuará como único punto de contacto para el Cliente con respecto a sus obligaciones como Encargado del Tratamiento en virtud de este DPA.
- 1.4 El correspondiente Suplemento al DPA aplicable a un Servicio incluye una lista de categorías de Interesados, tipos de Datos Personales de Clientes, categorías especiales de Datos Personales de Clientes y las actividades de Tratamiento. La duración del Tratamiento corresponde a la duración del Servicio. La finalidad y objeto del Tratamiento es la prestación de los Servicios descritos en el Contrato.
- 1.5 Cada una de las partes es responsable de determinar y cumplir sus obligaciones en virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales relacionadas con el Tratamiento de los Datos Personales del Cliente. El Cliente no utilizará los Servicios de forma que pudiera infringir la normativa aplicable en materia de protección de datos.

2. Medidas técnicas y organizativas

Kyndryl aplicará y mantendrá las Medidas Técnicas y Organizativas (TOMs) establecidas en el Suplemento al DPA. Las partes acuerdan que estas medidas garantizan un nivel de seguridad adecuado al riesgo para el ámbito de responsabilidad de Kyndryl. Si el Cliente considera que las medidas establecidas no son suficientes para satisfacer los requisitos legales, deberá notificarlo a Kyndryl, y las partes colaborarán para encontrar una alternativa viable. Las TOMs podrán ser modificadas en caso de avances técnicos o en caso de desarrollo posterior. En consecuencia, Kyndryl se reserva el derecho a modificar las TOMs siempre que no se vean degradadas la funcionalidad, la protección de los datos y la seguridad de los Servicios.

3. Derechos y solicitudes de los Interesados

Kyndryl informará al Cliente de las solicitudes dirigidas directamente a Kyndryl por parte de los Interesados que ejerzan sus derechos como Interesado en relación con los Datos Personales del Cliente, en los casos en los que el Interesado haya proporcionado información suficiente para identificar al Cliente. El Cliente es responsable de gestionar dichas solicitudes y Kyndryl le prestará asistencia razonable de acuerdo con la Sección 10.

4. Solicitudes de terceros y confidencialidad

- 4.1 Kyndryl no revelará Datos Personales del Cliente con terceros, salvo que lo autorice el Cliente o lo exija la ley. Si la divulgación es exigida por la ley, o una autoridad competente o Supervisora exige el acceso a los Datos Personales del Cliente:
- Kyndryl deberá notificarlo al Cliente antes de la divulgación, a menos que dicha notificación esté prohibida por ley.
 - Kyndryl cumplirá dicho requerimiento o exigencia de acuerdo con la Declaración de Kyndryl sobre Solicitudes Gubernamentales de Datos de Clientes, siempre que las leyes y prácticas aplicables respeten los derechos y libertades fundamentales, y no excedan de lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos.
 - Kyndryl proporcionará información sobre las solicitudes de cumplimiento de la ley que ha recibido de las autoridades competentes o Supervisoras en el Informe de Transparencia sobre Solicitudes de Cumplimiento de la Ley de Kyndryl que se publica cada seis meses.
- 4.2 Kyndryl exige a todo su personal autorizado a Tratar los Datos Personales del Cliente que se comprometa a mantener la confidencialidad y a no Tratar dichos Datos Personales del Cliente para ninguna otra finalidad que no sea proporcionar, asegurar y mejorar los Servicios, excepto si el Cliente así lo indica o lo exige la legislación aplicable.

5. Auditoría

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 10, Kyndryl permitirá y contribuirá a las auditorías, incluidas las inspecciones, realizadas por el Cliente o por otro auditor designado por el Cliente, que estará sujeto a una obligación de confidencialidad y no será un competidor directo de Kyndryl, de conformidad con los siguientes procedimientos:

- Kyndryl facilitará al Cliente o a los auditores autorizados, las certificaciones y/o los informes resumidos de auditoría más recientes que Kyndryl haya obtenido para comprobar, evaluar y valorar periódicamente la eficacia de las TOMs.
- Kyndryl cooperará razonablemente con el Cliente facilitándole la información adicional disponible relativa a las TOMs, para ayudar al Cliente a comprender mejor dichas TOMs.
- Si fuese necesaria más información para cumplir las obligaciones de auditoría o para cumplir con la solicitud de una Autoridad Supervisora competente, el Cliente informará a Kyndryl por escrito para que Kyndryl pueda facilitar dicha información o permita el acceso a dicha información.
- En la medida en que no sea posible satisfacer de otro modo un derecho de auditoría exigido por la normativa aplicable en materia de protección de datos o que sea fuese acordado expresamente por las partes, sólo las entidades legalmente obligadas (por ejemplo como una autoridad competente que supervise las operaciones del Cliente), el Cliente o su auditor autorizado podrán realizar una visita *in situ* a las instalaciones de Kyndryl utilizadas para prestar los Servicios, durante el horario laboral normal y sólo de modo que cause una interrupción mínima de la actividad de Kyndryl y un riesgo mínimo para los demás clientes de Kyndryl.

6. Devolución o supresión de datos personales de clientes

Tras la resolución o la finalización del Contrato, Kyndryl eliminará o devolverá los Datos Personales del Cliente que obren en su poder de conformidad con el Contrato, salvo que se indique lo contrario en el Suplemento al DPA correspondiente o lo exija la legislación aplicable.

7. Subencargados del Tratamiento

- 7.1 El Cliente autoriza a Kyndryl a contratar a los Subencargados enumerados en el Suplemento al DPA correspondiente, así como a Subencargados adicionales o sustitutos, y, con sujeción a lo siguiente:
- Kyndryl notificará al Cliente con antelación cualquier subencargado nuevo o sustituto, de acuerdo con el proceso establecido en el Suplemento al DPA correspondiente.
 - El Cliente podrá oponerse razonablemente al Subencargado adicional o sustituto en un plazo de 30 días a partir de la notificación de Kyndryl. La objeción del Cliente deberá realizarse por escrito e incluirá las razones específicas del Cliente para su objeción y las opciones para mitigarla, si las hubiera. Si el Cliente no se opone en dicho plazo, Kyndryl podrá contratar al Subencargado correspondiente para que Trate los Datos Personales del Cliente.
 - Si Kyndryl no puede satisfacer razonablemente la objeción del Cliente, lo notificará al Cliente y las partes colaborarán sin dilación indebida para resolver la objeción del Cliente mediante el proceso de resolución de conflictos establecido en el Contrato. Kyndryl podrá proponer alternativas para abordar las preocupaciones del Cliente, como medidas adicionales o Subencargados alternativos. El Cliente es conocer y acepta que el uso de subcontratistas es imprescindible para la prestación de los Servicios y se compromete llegar a un acuerdo alternativo adecuado que tenga en cuenta sus preocupaciones en materia de protección de datos.
- 7.2 Kyndryl impondrá a cualquier Subencargado del Tratamiento, con carácter previo a que éste trate dichos Datos Personales del Cliente, obligaciones sustancialmente similares, pero no menos restrictivas a las contenidas en el presente DPA para proteger los Datos Personales del Cliente.

8. Tratamiento transfronterizo de datos personales

Kyndryl podrá utilizar personal y recursos en ubicaciones de todo el mundo durante la prestación de Servicios de conformidad con el Contrato entre Kyndryl y el Cliente. En la medida en que dicho Tratamiento implique una transferencia internacional de Datos Personales del Cliente a un País No Adecuado, las partes cooperarán para cumplir con los mecanismos de transferencia establecidos en el Apéndice A. Si el Cliente considera que dichos mecanismos de transferencia no son suficientes para satisfacer los requisitos legales, lo notificará a Kyndryl y las partes colaborarán para encontrar una alternativa.

9. Brecha de Datos Personales

Kyndryl notificará al Cliente sin dilación indebida, pero en ningún caso más tarde de 48 horas tras tener conocimiento de una Brecha de Datos Personales relacionada con los Servicios. Kyndryl investigará sin dilación indebida la Brecha de Datos Personales si se ha producido en la infraestructura de Kyndryl o en otras áreas de responsabilidad de Kyndryl y ayudará al Cliente de acuerdo con la Sección 10. La notificación incluirá, en la medida en que Kyndryl tenga conocimiento de ello, la información pertinente relativa a la Brecha de Datos Personales con arreglo a la normativa aplicable en materia de protección de datos y, en su caso, las medidas adoptadas o que se propone adoptar para mitigar sus posibles efectos adversos. Si la información pertinente no está disponible en el momento de la notificación inicial, se facilitará sin dilación indebida a medida que esté disponible.

10. Asistencia

- 10.1 Sin perjuicio de lo establecido en la Sección 10.2, Kyndryl asistirá al Cliente con las obligaciones del Cliente relacionadas con los derechos de los Interesados, la seguridad del Tratamiento, la notificación y comunicación de una Brecha de Datos Personales y la(s) Evaluación(es) de Impacto en la Protección de Datos Personales, si fuera necesario, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga Kyndryl.
- 10.2 Kyndryl hará todos los esfuerzos razonables para cumplir las Instrucciones Adicionales y prestar la asistencia que el Cliente solicite por escrito. Cuando dichos esfuerzos requieran recursos adicionales, Kyndryl podrá cobrar al Cliente un cargo razonable por prestar dicha asistencia o Instrucción Adicional. Dichos cargos se recogerán en un presupuesto o mediante el instrumento de control de cambios aplicable del Contrato y serán acordados por escrito entre las partes. Si Kyndryl notifica al Cliente que dicha asistencia o Instrucción Adicional no es viable, o si el Cliente no acepta el presupuesto, las partes acuerdan cooperar razonablemente para encontrar una alternativa viable de conformidad con el proceso de resolución de conflictos establecido en el Contrato.

Apéndice A - Términos exigidos por país

En este Apéndice A figuran los términos requeridos en función del país. El Apéndice A se divide en dos secciones: la primera aborda los requisitos para el Tratamiento Transfronterizo de Datos Personales y la segunda establece otras condiciones exigidas por los países.

TRATAMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DATOS

En caso de tratamiento transfronterizo de Datos Personales del Cliente a un País No Adecuado en relación con los Servicios, se aplicarán los mecanismos de transferencia que se indican a continuación en la medida en que lo exija la normativa aplicable en materia de protección de datos. El Cliente se asegurará de que se cumplan todos los demás requisitos de la normativa aplicable en materia de protección de datos, incluido, si fuera necesario, la obtención del consentimiento de los Interesados para dicha transferencia.

1. Marco de privacidad de datos UE-EE.UU.

Salvo que se indique lo contrario en el Suplemento al DPA aplicable, la Política del Marco de Privacidad de Datos de Kyndryl se aplicará a las transferencias internacionales de Datos Personales del Cliente a EE.UU. procedentes de países que reconocen el Marco de Privacidad de Datos.

2. Cláusulas contractuales tipo de la U.E.

2.1 En caso de transferencia internacional de Datos Personales del Cliente sujetos al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (RGPD) a un País No Adecuado, se aplicarán las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE (EU SCCs de la UE) que se indican a continuación:

- a. Salvo que se indique lo contrario en el Suplemento al DPA aplicable, si Kyndryl está ubicada en un país adecuado, Kyndryl (i) suscribirá las EUSCCs (Módulo 3: de Encargado de Tratamiento a Encargado de Tratamiento) con cada subencargado de Kyndryl ubicado en un País No Adecuado; y (ii) procurará que cada subencargado ubicado en un País Adecuado suscriba las EU SCC con cualquier otro subencargado ubicado en un País No Adecuado o proporcione garantías alternativas adecuadas de conformidad con el artículo 46 del RGPD.
- b. Si el Cliente, Kyndryl o ambos están ubicados en un País No Adecuado, el Cliente acepta por la presente las EU SCCs establecidos en el Suplemento al DPA aplicable. Las partes reconocen que el módulo aplicable de las EU SCCs para cada caso vendrá determinado por su función como Responsable del Tratamiento y/o Encargado del Tratamiento dependiendo de las circunstancias de cada caso, y reconocen que serán responsables de determinar la función correcta asumida, y, en consecuencia, cumplir con las obligaciones que le son de aplicación en virtud del módulo aplicable.
- c. Si un País Adecuado en el que se encuentra el Cliente y/o Kyndryl se convierte en un País No Adecuado durante la duración de los Servicios, se aplicarán las EU SCCs.

2.2 Kyndryl y el Cliente acuerdan que, entre las partes, las EU SCCs contempladas en el punto 2.1 anterior, incluidas las reclamaciones derivadas del mismo, están sujetos a los términos del Contrato, incluidas las limitaciones de responsabilidad. En caso de conflicto, prevalecerán las EU SCCs.

3. Reino Unido

Sujeto a los términos del Contrato, incluida la limitación de responsabilidad, si una transferencia internacional de Datos Personales del Cliente está sujeta al Reglamento General de Protección de Datos del Reino Unido (GDPR del Reino Unido) y:

- a. Si Kyndryl está ubicada en un País Adecuado, Kyndryl firmará el Anexo de Transferencia Internacional de Datos (IDTA) con cada Subencargado utilizado por Kyndryl en los casos en los que estuviesen ubicados en un País No Adecuado.
- b. Si el Cliente, Kyndryl o ambos están ubicados en un País No Adecuado, el Cliente acepta por la presente el Anexo de Transferencia Internacional de Datos (IDTA) establecido en el Suplemento al DPA aplicable.

4. Suiza, Argentina, Brasil, Perú y Sudáfrica

Si una transferencia de Datos Personales del Cliente a un País No Adecuado está sujeta a la Ley de Protección de Datos de Suiza (FADP), la Ley de Protección de Datos de Argentina (PDPA), la Ley de Protección de Datos de Brasil (LGPD), la Ley de Protección de Datos de Perú (PDPL), la Ley de Protección de Datos de Sudáfrica (POPIA) u otras leyes de protección de datos en las que o bien no se hayan publicado las cláusulas contractuales tipo locales o bien

la Autoridad Supervisora haya aprobado el uso de las EU SCC como salvaguardia suficiente para la transferencia transfronteriza, las EU SCC regirán dicha transferencia de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos en función de la opción aplicable de la Sección 2.1 del presente Apéndice, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 2.2 del presente Apéndice, con las siguientes modificaciones:

- a. Permitir a los Interesados en el país respectivo solicitar la reparación de sus derechos de conformidad con la Cláusula 18 de las EU SCC,
- b. Designar al Comisionado Suizo de Protección de Datos e Información (FDPIC), a la Autoridad Argentina de Protección de Datos (AAIP), a la Autoridad Brasileña de Protección de Datos (ANPD), a la Autoridad Peruana de Protección de Datos (NDPA), a la Autoridad Sudafricana de Protección de Datos, o a otra Autoridad Supervisora local como Autoridad Supervisora competente de conformidad con la Cláusula 13 y el Anexo I.C de las EU SCC,
- c. elegir la legislación local en materia de protección de datos como legislación aplicable, de conformidad con la cláusula 17 de las EUSCC, en caso de que la transferencia esté sujeta exclusivamente a dicha legislación local, y
- d. las referencias al "RGPD" se entenderán hechas a las disposiciones equivalentes de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

5. Brasil

5.1. Si una transferencia de Datos Personales del Cliente a un País No Adecuado está sujeta a la Ley de Protección de Datos de Brasil (LGPD), se aplican las Cláusulas Contractuales Estándar contenidas en el Anexo II de la Resolución CD/ANPD N° 19 del 23 de agosto de 2024 (en adelante, "SCC Brasil") de la siguiente manera:

- a. A menos que se indique lo contrario en el Suplemento al Anexo DPA correspondiente, si Kyndryl está ubicado en Brasil o en un País Adecuado, Kyndryl deberá:
 - (i) suscribir las SCC Brasil en el correspondiente Suplemento al DPA con cada Subencargado de Kyndryl ubicado en un País No Adecuado; y
 - (ii) garantizar que cada Subencargado externo ubicado en un País Adecuado suscriba las SCC Brasil con cualquier Subencargado adicional ubicado en un País No Adecuado.
- b. Si el Cliente, Kyndryl o ambos están ubicados en un País No Adecuado, el Cliente acepta por la presente las SCC Brasil que se establecerán en el Suplemento al DPA correspondiente. Las partes reconocen que su respectivo rol bajo las SCC Brasil será determinado en función de su rol como Responsable y/o Encargado del Tratamiento según las circunstancias de cada caso, y son responsables de determinar el rol correcto que deben asumir para cumplir con las obligaciones correspondientes bajo las SCC Brasil.
- c. Si un País Adecuado en el que se encuentra el Cliente y/o Kyndryl pasa a ser un País No Adecuado durante la prestación de los Servicios, las SCC Brasil serán aplicables.

5.2. Kyndryl y el Cliente acuerdan que, las SCC Brasil conforme a la Sección 5.1 anterior, incluyendo cualquier reclamación derivada de ellas, están sujetas a los términos del Contrato, incluidas las limitaciones de responsabilidad. En caso de conflicto, prevalecerán las SCC Brasil.

OTROS TÉRMINOS EXIGIDOS POR EL PAÍS

1. Canadá

Salvo que las partes acuerden lo contrario en el Contrato, el Cliente reconoce que los Servicios de Kyndryl no están diseñados para gestionar la creación de una base de datos de características y medidas biométricas con fines de identificación personal. En tal caso, el Cliente será responsable de cualquier divulgación exigida por la Ley 25 de Quebec (Ley relativa a la protección de la información personal en el sector privado, modificada por el proyecto de ley 64, SQ 2021, c 25) (la "Ley") y la legislación aplicable a la protección de la información personal tal y como se menciona y modifica expresamente en la Ley.

2. México

El Cliente y Kyndryl reconocen y acuerdan que el Tratamiento de los Datos Personales del Cliente por parte de Kyndryl en nombre del Cliente se realizará de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el DPA. El Cliente declara que el DPA y el Contrato no exceden ni contravienen los propósitos de tratamiento del aviso de privacidad de datos del Cliente. En todo lo no previsto en el DPA, Kyndryl y el Cliente deberán considerar y cumplir con la normatividad legal en materia de Protección de Datos Personales en México, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y su regulación. A los efectos de esta Sección, "Aviso de Privacidad" tiene el significado que se le da en la LFPDPPP. El

Cliente y Kyndryl aclaran que el DPA se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (Reglamento de Datos Mexicano).

3. Estados Unidos de América

- 3.1 De acuerdo con la Sección 1.2 de la DPA, Kyndryl no combinará, utilizará, retendrá ni revelará Datos Personales del Cliente fuera de la relación comercial directa entre Kyndryl y el Cliente, ni con ningún otro fin que el especificado en esta DPA y/o en el Contrato. Kyndryl no venderá ni compartirá los Datos Personales de su Cliente. A los efectos de esta Sección, "vender" o "compartir" tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Privacidad del Consumidor de California de 2018 (CCPA) modificada por la Ley de Derechos de Privacidad de California de 2020 (CPRA) o cualquier otra ley de protección de datos aplicable.

3.2 Estado de California

De conformidad con la CCPA, Kyndryl actuará como Proveedor de Servicios con arreglo al DPA. Kyndryl notificará al Cliente si determina que ya no puede cumplir sus obligaciones en virtud de la CCPA. Previa notificación, el Cliente tiene derecho a tomar medidas razonables y adecuadas para detener y remediar el uso no autorizado de los Datos Personales del Cliente pertinentes.

Apéndice B - Definiciones

El presente Apéndice B recoge las definiciones utilizadas en el presente DPA. Los términos en mayúsculas utilizados y no definidos en el DPA tienen el significado que se les da en el presente Apéndice B. Salvo que se indique lo contrario en el Apéndice A, los términos que figuran a continuación se interpretarán en el sentido recogido en la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Anexo de Tratamiento de Datos Personales (DPA): se entiende el documento que contiene los términos aplicables al Tratamiento de Datos Personales del Cliente por parte de Kyndryl.

Autoridad Supervisora: autoridad pública independiente responsable de supervisar la aplicación de la normativa en materia de protección de datos en un país o región concretos.

Brecha de Datos Personales: se entiende por aquella brecha de seguridad confirmada dentro del ámbito de responsabilidad de Kyndryl que provoque la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la alteración, la divulgación no autorizada o el acceso a los Datos Personales del Cliente transmitidos, almacenados o tratados de otro modo.

Contrato: se entiende el acuerdo entre Kyndryl y el Cliente en virtud del cual el Cliente puede encargar Servicios a Kyndryl.

Datos Personales: se entiende cualquier información relativa a un Interesado.

Datos Personales del Cliente: se entienden los Datos Personales que Kyndryl Trata en nombre del Cliente para proporcionar, asegurar y mejorar los Servicios.

Declaración de Kyndryl sobre Solicitudes Gubernamentales sobre Datos de Clientes: se entiende el documento disponible en <https://www.kyndryl.com/us/en/privacy/governmental-data-requests>.

Encargado del Tratamiento: entidad que trata Datos Personales por cuenta de un Responsable del Tratamiento.

Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos: se entiende por aquel proceso que ayuda a las organizaciones a identificar y minimizar los riesgos para la protección de datos asociados al Tratamiento de Datos Personales.

Informe de Transparencia sobre Solicitudes del Gobierno en Cumplimiento de la Ley de Kyndryl: se entiende el documento disponible en <https://www.kyndryl.com/us/en/privacy/governmental-data-requests>.

Interesado: persona física identificada o identificable cuyos Datos Personales son Tratados por un Responsable o Encargado del Tratamiento.

Política de Privacidad de Datos de Kyndryl: se entiende el documento disponible en <https://www.kyndryl.com/us/en/privacy/data-privacy-framework>.

País No Adecuado: se entenderá por aquel país que no proporciona un nivel de protección adecuado de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos o como una consecuencia de una decisión de una Autoridad Supervisora.

País Adecuado: se entenderá por aquel un país que proporciona un nivel de protección adecuado de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos o como una consecuencia de una decisión de una Autoridad Supervisora.

Responsable del Tratamiento: significa (i) la entidad que, individual o conjuntamente con otras, determina la(s) finalidad(es) y los medios del Tratamiento de Datos Personales, o (ii) en los casos en lo que la(s) finalidad(es) y los medios estén impuestos por la normativa aplicable en materia de protección de datos, será aquella entidad designada por dicha normativa.

Suplemento(s) al DPA: los Suplementos al DPA que contienen información específica del Servicio, incluida la lista de Subencargados del Tratamiento y los tipos de Datos Personales del Cliente.

Servicios: se entienden los servicios prestados por Kyndryl al Cliente en virtud del Contrato.

Subencargado del Tratamiento: significa cualquier otro Encargado del Tratamiento que Kyndryl puede contratar para Tratar los Datos Personales del Cliente de acuerdo con la Sección 7 del DPA.

Tratamiento: significa cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre Datos Personales o conjuntos de Datos Personales, ya sea por medios automatizados o no, incluyendo el almacenamiento, uso, acceso, lectura o borrado.